

Consejo de Escuela  
Escuela de Política y Gobierno  
Universidad Nacional de San Martín  
ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA, 2 de Mayo de 2018

Decana: María Matilde Ollier

Consejeros: Ximena Simpson  
Sol Mella  
Itatí Moreno  
Manuel Lorefice  
Ramón Garcés

Presentes: Lucía Vincent  
Ricardo Vallarino  
Andrés Brandani

Orden del día

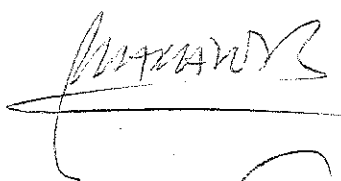
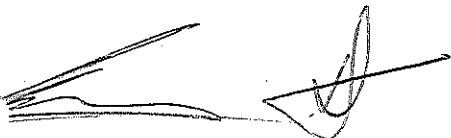
-Proyecto de Convenio Marco entre la Universidad Nacional de San Martín y el Instituto Nacional de las Mujeres.

- Adenda al Convenio Específico entre la Secretaría de Integración Social y Urbana y la UNSAM.

Siendo las 14:00hs comienza la reunión. La Decana le da la palabra a Ricardo Vallarino quien presenta el Convenio Marco con el Instituto Nacional de las Mujeres. Explica que con este convenio se busca facilitar la realización de tareas conjuntas como el intercambio de actividades de capacitación, implementación conjunta y coordinada de programas y/o proyectos especiales. No habiendo objeciones se aprueba el convenio.

La Decana le da la palabra a Andrés Brandani, quien presenta la Adenda al Convenio Específico entre la Secretaría de Integración Social y Urbana y la UNSAM. Dice que el convenio finalizó el 31/12/2017 y se quedaron sin tiempo para realizar todas las actividades previstas. Por este motivo se pide una extensión del plazo hasta el 31/08/2018. No habiendo objeciones se aprueba la adenda.

Siendo las 15:00 hs finaliza la reunión.





UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - UNSAM.**

---

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES**, en adelante "INAM", con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 275, Piso 5°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Directora Ejecutiva, María Fabiana TUÑEZ (DNI N° 16.137.751), por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - UNSAM**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en la calle Yapeyú N° 2068, de la Localidad de SAN MARTÍN, Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por su Rector, Carlos GRECO (DNI N° 14.095.441), por la otra; y considerando:

Que los instrumentos internacionales de Derechos Humanos que atienden específicamente a la problemática de la discriminación de género, como ser la **CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (C.E.D.A.W.- Naciones Unidas)** y la **CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ- Organización de los Estados Americanos)**; establecen la obligación de los Estados firmantes de desarrollar políticas activas que tiendan a eliminar las causas sociales e institucionales que generan o favorecen la discriminación de género;

Que el "INAM", es el organismo gubernamental a nivel nacional, responsable de las políticas públicas de igualdad de oportunidades y trato entre varones y mujeres, cuyos principales objetivos son los de promover una transformación socio-cultural basada en la plena e igualitaria participación de las mujeres en la vida social, política, económica y cultural del país; legitimar ante la sociedad la relevancia de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia; impulsar políticas públicas con perspectiva de género que contribuyan a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres y promuevan las condiciones sociales adecuadas para garantizar a las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos; transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas de los distintos ministerios, a partir de actividades y programas conjuntos; y monitorear el efectivo cumplimiento de los mencionados instrumentos internacionales de Derechos Humanos;

Que, asimismo, el "INAM" es el organismo encargado del diseño de las políticas públicas destinadas a efectivizar las disposiciones de la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales;

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "M. Fabiana Tuñez".

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Carlos Greco".

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "M. Fabiana Tuñez".



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN

Que, por su parte, "LA UNIVERSIDAD" es una institución académica nacional, pública y gratuita, que ofrece una amplia gama de carreras de grado y posgrado, tanto en el ámbito de las Ciencias Humanas y Sociales como en el de las Ciencias Exactas y Naturales;

Que, "LA UNIVERSIDAD", tiene como objetivo y norma los siguientes conceptos e ideales: libertad académica y respeto por la pluralidad de pensamiento; espíritu de equipo para la mejora continua de la institución; responsabilidad social y vocación de servicio; eficiencia y transparencia en la gestión; respeto por el trabajo ajeno y por el ambiente de trabajo;

Que la citada ley faculta al "INAM" a coordinar acciones con los ámbitos universitarios para el cumplimiento de sus objetivos;

Que, la complementación mutua entre el "INAM" y "LA UNIVERSIDAD", sirve a sus respectivos desarrollos institucionales, potenciando la incidencia de sus proyectos académicos y comunitarios y favoreciendo el trabajo en red a nivel nacional en función de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y otros géneros;

En razón de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO, el que se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto.** El objeto del presente CONVENIO es acordar un marco institucional entre el "INAM" y "LA UNIVERSIDAD", que facilite la realización de tareas conjuntas en las distintas áreas en que llevan a cabo actividades comunes.-

**SEGUNDA: Acciones Conjuntas.** A los fines indicados en la cláusula que antecede, las partes se comprometen a trabajar en forma articulada y conjunta, para lo cual podrán realizar actividades tales como: intercambio de actividades de capacitación y sensibilización en las temáticas de su competencia; implementación conjunta y coordinada de programas y/o proyectos especiales; intercambio de información y material bibliográfico de investigaciones y estudio; elaboración de materiales gráficos de difusión y consulta; implementación de espacios de difusión y promoción de derechos; realización conjunta de jornadas solidarias, encuentros, y/o actividades recreativas; y toda otra actividad que se considere de interés y/o necesaria para cumplir los objetivos y fines de cada una de las partes.

**TERCERA: Convenios Específicos.** El presente CONVENIO no implica un compromiso de aporte de fondos. Las partes acuerdan que los aspectos administrativos y financieros relacionados con futuros proyectos y acciones a desarrollarse, deberán realizarse a través de convenios específicos que formarán parte del presente, en carácter de anexos, en los que se detallarán las actividades a ser desarrolladas en forma conjunta, garantizando la aplicación de la perspectiva de género, en concordancia con los objetivos de ambos organismos.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Mujer".

A handwritten signature in black ink, appearing to be "INAM".

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Universidad Nacional de San Martín".



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN

**CUARTA: Propiedad Intelectual.** Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se obtuvieran en el marco de este CONVENIO serán de propiedad intelectual común del "INAM" y "LA UNIVERSIDAD". Los profesionales y técnicos que intervengan en su preparación no podrán citarlos, describirlos ni publicarlos, sin expresa conformidad de las partes firmantes. Asimismo, queda establecido que todo documento co-creado debe incluir la mención de ambas partes, sin excepción.-

**QUINTA: Vigencia.** El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOS (2) años desde la fecha de su firma, renovándose en forma automática de no mediar objeción explícita de cualquiera de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de ellas con el sólo aviso por escrito con TREINTA (30) días de anticipación. Ello no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordándose, asimismo, que los estudios o trabajos que se encuentren en ejecución al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización. Toda modificación que se efectúe a este CONVENIO se realizará de mutuo acuerdo de partes y se formalizará mediante la suscripción de Adenda al presente.-

**SEXTA: Competencia.** Las partes declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar el presente CONVENIO, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento.-

**SÉPTIMA: Solución de Controversias.** Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo. Toda divergencia entre las partes respecto a la interpretación y aplicación del presente CONVENIO MARCO, que no pueda solucionarse de común acuerdo, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal, sitos en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.-

**OCTAVA: Domicilios.** Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes indicadas en el presente CONVENIO, donde serán válidas todas las notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales.-

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2018.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be "G.M.", located at the bottom left of the page.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "S. J.", located at the bottom center of the page.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "C. J.", located at the bottom right of the page.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN

**María Fabiana Túñez**  
Directora Ejecutiva  
Instituto Nacional de las Mujeres

**Carlos Greco**  
Rector  
UNSAM

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SECRETARÍA DE INTEGRACION SOCIAL Y URBANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN**

Entre la **SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA** del **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante “**LA SECRETARÍA**”, representado en este acto por el Sr. Secretario Diego Hernán FERNÁNDEZ con domicilio legal en la calle Venezuela N° 151 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN (UNSAM)**, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, representada en este acto por el Dr. Carlos Greco, en su carácter de Rector, con domicilio legal en la calle Yapeyú 2068, de la Localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, ambas conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar la presente Adenda al Convenio Específico suscripto entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido a continuación:

Que el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN** suscribieron un Convenio Marco para desarrollar en forma conjunta actividades de cooperación y asistencia técnica, creando lazos de colaboración recíproca en los campos académico científico, técnico y cultural;

Que dicho Convenio Marco en su cláusula primera establece que la **UNIVERSIDAD** y el **GCBA**, de común acuerdo, diseñaran programas de capacitación, y/o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados;

Que por la cláusula tercera se establece que las modalidades, pautas y condiciones de ejecución de las actividades y las acciones que se decidan implementar serán definidas a través de convenios específicos;

Que en fecha 17 de Octubre de 2017 se suscribió entre la Secretaría de Integración Social y Urbana y la Universidad Nacional de San Martín un convenio específico, registrado ante la Dirección General Escribanía General bajo el N° RL-2017-24150595-DGEGRAL con el objeto de la realización de actividades artísticas, en el marco del programa cultural llevado a cabo por la Secretaría en el marco del proceso de urbanización integral de los barrios 31 y 31 bis, implementando acciones a los fines de acompañar y facilitar el plan de obras de urbanización aportando a la disminución de los conflictos sociales de acuerdo al plan de trabajo anexo a dicho convenio;

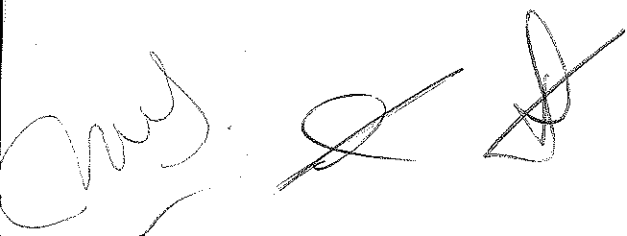
Que se estableció la vigencia del convenio específico anteriormente mencionado hasta el 31 de Diciembre del año 2017.

Que la continuidad de las actividades acordadas en el convenio específico resultan de especial interés para promover los lineamientos estratégicos de trabajo planteados por "LA SECRETARÍA" aportando el desarrollo y promoción cultural de los habitantes del Barrio 31.

Que en ese sentido las partes entienden conveniente celebrar la presente Adenda con el fin de profundizar la intensidad en la realización de actividades objeto del precitado convenio específico, prorrogando la vigencia del misma hasta el 31 de Agosto del año 2018, manteniendo la validez de la totalidad de las cláusulas allí establecidas;

Que en virtud de las consideraciones expuestas, LAS PARTES celebran la presente Adenda de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** Las partes convienen de común acuerdo, por única vez, prorrogar hasta el 31 de agosto de 2018 la vigencia del CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL Y URBANA del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN celebrado con fecha 17 de octubre de 2017 y registrado por ante la Dirección General Escribanía General bajo el N° RL 2017-24150595-DGEGRAL.





**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

“2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

**CLAUSULA SEGUNDA:** La presente adenda tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2018 al 31 de agosto de 2018.

**CLAUSULA TERCERA:** Durante la vigencia de la presente las partes acuerdan que mantienen su validez la totalidad de las cláusulas establecidas en el CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL Y URBANA del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN celebrado con fecha 17 de octubre de 2017 y registrado por ante la Dirección General Escribanía General bajo el N° RL 2017-24150595-DGEGRAL.

**CLAUSULA QUINTA:** Se deja constancia que las notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas de la presente deberán ser cursadas a los domicilios que se constituyen en el presente acto, excepto las notificaciones judiciales para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que deberán ser cursadas en la Procuración General de la Ciudad sita en Uruguay 458 Dpto. de Oficios Judiciales y Cédulas de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 77-PG/06 (BOCBA N° 2430). Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley N° 7, B.O.C.B.A. N° 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas de la presente se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día ..... del mes ..... del año 2018.

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*